



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 597-B

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 597 EXTENDIENDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LAS ENFERMEDADES, CONDICIONES Y EVENTOS DE SALUD DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA.

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Núm. 87 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el artículo IV, sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Reconociendo su deber constitucional de velar por la salud del pueblo y en el cumplimiento de la política pública del Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de fijar los objetivos de salud del pueblo de Puerto Rico y desarrollar estrategias para proteger la Salud del Pueblo.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, supra, en su artículo 4 y 28 dispone sobre las facultades del Secretario de Salud en casos de enfermedades contagiosas y el informe a funcionarios de salud sobre las enfermedades contagiosas.

POR CUANTO: El día 22 de octubre de 2024, el Secretario de Salud promulgó la Orden Administrativa Núm. 597, Para actualizar el listado de enfermedades y condiciones de salud notificables al Departamento de Salud de conformidad con la ley núm. 81 de 14 de marzo de 1912 y otras leyes aplicables, en adelante OA 597.

POR CUANTO: El día 12 de noviembre de 2024, el Secretario de Salud promulgó la Orden Administrativa Núm. 597-A, para enmendar la OA 597 con el propósito de aclarar el término establecido para la notificación de las enfermedades, condiciones y eventos de salud de notificación obligatoria. En dicha orden se estableció el término de 180 días desde la fecha de su aprobación, durante el cual los profesionales de la salud debían cumplir con el proceso de notificación requerido.

POR CUANTO: Entendemos como necesario otorgar a los proveedores de salud un plazo adicional para la notificación del reporte de enfermedades, condiciones y eventos de salud, requeridos mediante la Orden Administrativa 597 del 22 de octubre de 2024. Mediante la presente enmienda se extiende hasta el 30 de septiembre de 2025 el plazo para notificar los reportes correspondientes al Departamento de Salud.

POR TANTO: YO, VÍCTOR MANUEL RAMOS OTERO, MD, MBA, SECRETARIO DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:

PRIMERO: A partir de la firma de la presente enmienda, el párrafo PRIMERO de la OA-597 dispondrá como sigue:

PRIMERO: NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA: *A partir de la presente ORDEN, todos los profesionales, hospitales, centros médicos, laboratorios, instituciones estatales y otros lugares que brindan servicios de salud debidamente certificados para ejercer sus funciones en Puerto Rico, tendrán la responsabilidad de notificar al Departamento de Salud de Puerto Rico las enfermedades, condiciones y eventos de salud, incluyendo resultados de laboratorio, según se detalla en los Anejos I, II y III de esta Orden Administrativa y en la Guía para el Reporte de Enfermedades, Condiciones y Eventos de Salud de Notificación Obligatoria al Departamento de Salud de Puerto Rico. Dicha notificación deberá completarse en o antes del 30 de septiembre de 2025.*

La guía contiene información detallada sobre como reportar electrónicamente información al Departamento de Salud, según establecido en la Ley Núm. 40-2012, conocida como la Ley para la Administración e Intercambio Electrónico de Información de Salud de Puerto Rico y la Orden Administrativa Núm. 541 de 19 de julio de 2022. Esta guía se puede acceder a través del enlace cibernético: <https://bioportal.salud.pr.gov>

SEGUNDO: DEROGACIÓN: Con la adopción de la presente Orden se deroga la Orden Administrativa Núm. 597-A de 12 de noviembre de 2024.

TERCERO: VIGENCIA: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada por una Orden posterior. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario de Salud de Puerto Rico en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 21 de abril de 2025, en San Juan, Puerto Rico.



VÍCTOR MANUEL RAMOS OTERO, MD, MBA
SECRETARIO DE SALUD

